



Para despacho de oficio quatro mil  
**SELLO QUARTO. AÑO DE MIL SESENTOS Y VEINTE Y SEIS.**

**Y** O Gaspar Martínez, Escrivano del Rey Nuestro señor, y de su Real Imprenta de Papel Sellado, Notario Apostolico, vecino de esta Villa de Madrid: Certifico, y doy fee, que oy día de la fecha se han entregado en la Casa Real de dicha Imprenta, por Don Julian Nuñez de Saavedra, Thesorero, y Guarda Mayor de ella a Don Francisco Yñigo Santibañez; y a Don Matheo Fernandez de Vallojo, a cuyo cargo está la conduccion de Papel Sellado, para los Reynos de Castilla, Aragon, Valencia, y Cataluña, y a los de las Indias de los Balanzillos y los de Papel Sellado, para que los lleven a la Ciudad de Caravaca y los entreguen al señor Corregidor, Governador, o Justicia Mayor de dicha Ciudad de Caravaca para el gasto de ella, y su partido, el año de mil seiscientos y veinte y ocho, los quales son de los generos, y sellos siguientes:

- 1.º Lo primero En Balanzillo con Doze Remas y quinze manos:  
 las tres manos, del sello primero: Una Rema del sello segundo: Otra Rema del sello tercero: quatro Remas del sello de quatro y las doze manos Remas, del de Libras.
- 2.º Otro Balanzillo con Treze Remas: las onze Remas, del sello quarto y las dos Remas Remas, del sello de quatro

Que empaquerados, esterados, y liados se entregaron a dichos Conduçtores, de que han de traer recibo del señor Juez, o Escrivano de Ayuntamiento, o Cabildo a quien se hizicse el entrego del Papel Sellado contenido en este Testimonio; y el tal recibo se ha de dar a la persona que lo conduce incontinenti a su llegada, sin que se le detenga de vn hora arriba, ni permitirse por los señores Justicias mas detencion, ni se le lleve, ni pida por el recibo maravedis algunos, y se reciba su peso por nueve arrobas y media de que va pagado el porte. Y Don Alonso Caro, Don Sebastian Tello, y Don Manuel Caro, que cuentan el Papel en dicha Imprenta declararon, con juramento que hizieron a Dios, y vna Cruz, ir cada resma de a veinte manos, que componen seiscientos pliegos, sin estar mezclado vn Sello con otro; y dicho Don Julian Nuñez de Saavedra afirmó, que el dicho Papel va cabal, y en mi presencia se contaron las dichas resmas, y manos, y cada resma lleva veinte manos, que hacen quinientos pliegos. Y para dicha conduccion, y que conste del mencionado entrego, y obren los efectos que aya lugar en derecho, y que por los señores Juezes, y Ministros de las Ciudades, Villas, y Lugares por donde transirre la persona que conduce dicho Papel Sellado, no se le ponga embarazo en su viage, antes bien le den, y hagan dar el favor, y ayuda que necessitare; y no se le pida portazgo, barcaje, pontage ni oco derecho alguno, por convenir assi al servicio de su Magestad ( que Dios guarde ) don el presente, que signo, y firmo en la Villa de Madrid a treze dias del mes de Octubre de mil seiscientos y veinte y siete años.

Condaçtor.

*Gaspar Martínez*  
*Escrivano del Rey*

